



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE SUPERDOTACIÓN

Universidad Francisco de Vitoria. Carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda,
Km.1'800. 28223. Pozuelo de Alarcón. Madrid
Telf. 617251799 www.confederacionceas.tk E-mail. confederacion_ceas@hotmail.com



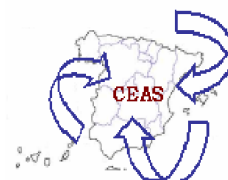
RESPUESTAS A LA COMISION DE EDUCACION DEL SENADO

JOSÉ DE MIRANDÉS GRABOLOSA

**Presidente de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE
SUPERDOTACIÓN**

**Secretario General del CONSEJO SUPERIOR DE EXPERTOS EN ALTAS
CAPACIDADES.**

**Profesor Universitario, Educación de los Alumnos de Altas Capacidades.
Agosto 2006**



Señoras y Señores Senadores:

En mi comparecencia ante la Comisión de Educación del Senado, el pasado 14 de Febrero, me comprometí a responder, con posterioridad, a las preguntas de Sus Señorías, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, que el limitado tiempo de la sesión no lo permitiera.

Con mucho gusto paso a responder a sus preguntas.

PRIMERA PREGUNTA

Formulada por Su Señoría Doña María Mercedes Esperanza Gallego, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular:

-Señor De Mirandés: ¿Qué características considera usted que deben exigir los profesionales que se ocupen de los alumnos superdotados?

-Agradezco esta pregunta, pues es fundamental empezar a dar respuesta a esta importantísima cuestión.

Haré, en primer lugar, un breve apunte sobre el marco pedagógico de referencia.

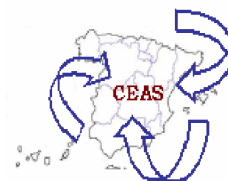
Ya la Ley General de Educación de 1970, en su artículo 49.2, establece: *“La educación de los alumnos superdotados se desarrollará en los centros docentes de régimen ordinario”*.

La actual Ley Orgánica de Educación (LOE), nos sitúa -por vez primera-, ante una Ley que además de reconocer el derecho de los alumnos superdotados a una educación diferente, amplía este ámbito de atención a los alumnos con precocidad intelectual. También a los alumnos con talento (simple o compuesto).

A su vez, a los alumnos excepcionalmente dotados intelectualmente, (aunque en su perspectiva evolutiva, y en un momento determinado, no se les pueda precisar en los anteriores conceptos). Es decir, la LOE reconoce al conjunto de las diferentes especificidades que constituyen el concepto más amplio de *“Alumnos con Altas Capacidades Intelectuales”*.

A todos estos alumnos la Ley Orgánica de Educación les reconoce el derecho (fundamentado en su necesidad psico-neuro-pedagógica) a recibir *“una adaptación o diversificación curricular precisa”*. (Art 72.3).

Del 2% que suponen los Superdotados, con la LOE pasamos a reconocer al 5%, que son los alumnos de Altas Capacidades -presentes en todas las aulas-: 1,25 alumnos por aula de Primaria de 25, y 1,5 por aula de Secundaria de 30.



Estas adaptaciones curriculares requieren la participación activa de todos los alumnos del aula: *“No se pueden confundir, estas adaptaciones curriculares, con una enseñanza individualizada, porque son dos cosas que nada tienen que ver”*, indica el Dr. Puigdemívol, Catedrático de Pedagogía de la U.B.

“La participación activa de todos los alumnos del aula en estas adaptaciones curriculares “a la alta”, -cada uno desde sus capacidades, talentos i valores específicos que todos tienen- constituye el gran elemento dinamizador que eleva el rendimiento del grupo, en el pluralismo compartido que favorece a todos i aleja el fracaso escolar”. Afirma el Dr. Juan Luis Miranda, (La Vanguardia 8-I-06)

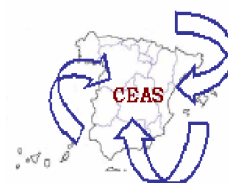
Ello, exige una adecuada organización pedagógica del aula. De forma oportuna así lo indica la Ley Orgánica de Educación, inmediatamente antes de señalar estas Adaptaciones y Diversificaciones Curriculares precisas: *“Los centros educativos contarán con la debida organización escolar”*. (Art. 72.3)

Es necesario pues, que desde aquel planteamiento inicial acerca de qué características deben tener los maestros y profesores de los alumnos superdotados, pasemos a plantearnos las características que necesitan reunir todos los profesores y maestros, pues, a partir de este curso, todos los docentes de las etapas educativas obligatorias se hallan ante el reto de tener que ofrecer las Adaptaciones o Diversificaciones Curriculares precisas que estos alumnos necesitan y que benefician a todos.

El sistema educativo ha estado orientado en los estilos de aprendizaje y ritmos del alumno estándar. Los maestros y profesores han ido tomando conocimiento de determinadas medidas educativas para los alumnos discapacitados. Pero, los alumnos superdotados y de altas capacidades han sido el colectivo ignorado del sistema educativo. Sus estilos de aprendizaje en la actualidad siguen siendo desconocidos por parte de maestros, profesores, inspectores y equipos oficiales de orientación o asesoramiento psicopedagógico.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) crea un nuevo modelo integrador de escuela. El artículo: *“El nuevo modelo de escuela de la LOE”*, de la Dra. Elena Kim, resulta oportuno y clarificador. Profesores y maestros deberán integrar el modelo de aprendizaje estándar, orientado hacia el producto, con el modelo educativo de los alumnos superdotados, orientado hacia el proceso. Ello mediante programas integrados de desarrollo.

Ya en 1965, Barbe y Frierson establecieron el esquema diferencial, -y que ahora hay que integrar-, en relación al diferente papel del maestro o profesor:



La educación estándar está orientada hacia el producto	La educación del superdotado está orientada hacia el proceso
<ul style="list-style-type: none"> • Subraya el resultado final (producto). 	<ul style="list-style-type: none"> • Subraya el modelo de aprendizaje (proceso).
<ul style="list-style-type: none"> • El profesor es director y participante. 	<ul style="list-style-type: none"> • El profesor es un participante que aprende (learner participant).
<ul style="list-style-type: none"> • La dirección del aprendizaje esta predeterminada. 	<ul style="list-style-type: none"> • La dirección del aprendizaje se determina por el mismo estudiante.
<ul style="list-style-type: none"> • Los límites del contenido se marcan según los recursos de los profesores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los límites del contenido se marcan según la misma evolución del alumno.
<ul style="list-style-type: none"> • El profesor es evaluado y evalúa a los estudiantes sobre la base de medidas cuantitativas en relación con el resultado final (producto). 	<ul style="list-style-type: none"> • El profesor es evaluado y evalúa a los alumnos según su grado de compromiso en el proceso de aprendizaje.

El perfil que deben reunir los maestros y profesores (igualmente los inspectores y los miembros de los equipos oficiales de orientación o asesoramiento psicopedagógico de los centros) se compone de:

A. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

B. RASGOS DE PERSONALIDAD.

C. RASGOS ACADÉMICOS.



A. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1. Vocación pedagógica.

El Magisterio debe ser el ejercicio de una vocación específica, de máxima importancia social; no la alternativa para algunos estudiantes que no se atreven con una carrera superior. En ningún caso puede ser un refugio para los que básicamente buscan una seguridad de empleo, de por vida, con los máximos periodos vacacionales.

En Secundaria, la docencia no puede ser (tras breve curso de adaptación pedagógica) refugio o alternativa de algunos licenciados que han fracasado, o que no se atreven en el ejercicio de su licenciatura.

2. Formación específica y actualización permanente.

Los maestros y profesores deben estar abiertos a los nuevos postulados de la neurociencia y a la innovación psicopedagógica.

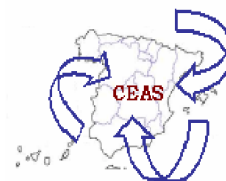
Deben poseer un conocimiento básico acerca de la personalidad diferente de los alumnos de altas capacidades y del diseño, el desarrollo y la evaluación de las adaptaciones curriculares “*a la alta*”, que potencian el rendimiento de todos, así como de los estilos de aprendizaje específicos de estos alumnos y de los demás, y realizar permanentemente cursos y seminarios para su formación continua.

(En varias universidades se ha organizado la asignatura de educación de los alumnos de altas capacidades, o cursos específicos que no se han desarrollado por falta de demanda o por impedirlo la Administración Educativa Autónoma).

3. Compromiso y participación activa en el necesario cambio hacia la educación de calidad para todos.

La Ley Orgánica de Educación, en su preámbulo señala:

<< La actividad de los centros docentes recae, en última instancia, en el profesorado que en ellos trabaja. Conseguir que todos los jóvenes desarrollen al máximo sus capacidades, en un marco de calidad y



equidad, convertir los objetivos generales en logros concretos, adaptar el currículo y la acción educativa a las circunstancias específicas en que los centros se desenvuelven, conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos, no es posible sin un profesorado comprometido en su tarea.>>

El profesor debe mantener un compromiso activo en el necesario cambio hacia la Cuarta Fase en el proceso hacia la de educación de calidad para todos.

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en su “Informe 2003”, sobre el derecho a la educación, declara que los sistemas educativos se desarrollan siguiendo un itinerario hacia la calidad que se compone de cuatro Fases sucesivas, que son:

- 1ª Fase: Reconocimiento de la educación como derecho de todos.
- 2ª Fase: Educación segregada.
- 3ª Fase: Asimilación.
- 4ª Fase: Educación de calidad para todos.

La 1ª Fase: Reconocimiento de la educación como derecho de todos. Se agota con la extensión de la enseñanza obligatoria y en la creación de puestos escolares. En España se consiguió a través de la LOGSE.

En la 2ª Fase: Educación segregada. Los colectivos que más se diferencian del modelo de “alumno estándar”: los discapacitados, los alumnos inmigrantes y los alumnos de altas capacidades son atendidos en escuelas o aulas especiales, segregadas (cuando no ignorados).

La 3ª Fase: Asimilación. Es cuando desde un modelo de escuela único, con currículo y estilo de aprendizaje único, se asimila a todos los niños, fundiéndolos en ese modelo único diseñado por el Estado y orientado al inexistente “alumno estándar”.

Como especial concesión el Estado se arroga la potestad, de conceder medidas puntuales, pretendidamente correctoras de diferencias, que sólo aplica cuando ya no tienen otra alternativa, a menudo forzado por las sentencias judiciales que los padres se ven obligados a instar.

Mientras, el Estado pone en funcionamiento “equipos de zona” para controlar las diferencias que con frecuencia actúan como celosos guardianes del igualitarismo educativo, al intentar ignorar los diagnósticos, indicadores de diferencias sustanciales, que en la profesionalidad especializada y en la independencia de los centros de identificación especializados que los emiten, constituyen la prueba para los Tribunales de Justicia.



Se confunde el igualitarismo que imponen en nombre de la equidad educativa con cierta interpretación subjetiva de la Justicia.

La 4ª Fase: Educación de calidad para todos. Requiere el reconocimiento `por parte del sistema educativo, de la diversidad. Es cuando ni el Estado gestor del sistema educativo, ni los intereses económicos actúan como propietarios de los niños, sino como servidores de su interés superior, en el principio de subsidiaridad del Estado. Es cuando la educación se entiende como un servicio al ser humano para que se humanice, y la humanización no es posible si no se respetan las diferentes capacidades potenciales y el pleno y libre desarrollo de la personalidad diferente de cada uno. Es, cuando no se confunde el principio de igualdad de oportunidades con la igualización de resultados, ni la sociabilización del niño con la igualización en la mediocridad.

Es cuando la educación no se utiliza como un proceso de mera transmisión de conocimientos, sino también de inserción social plena, de transformación de la sociedad, y de formación completa de ciudadanos, a partir de las diferentes capacidades y valores que todos tienen. Es cuando el niño no es forzado a adaptarse al sistema educativo, a su único currículo y a su estilo de aprendizaje estándar, sino que “el sistema educativo, se adapta a la personalidad y necesidades diferentes de cada niño” y sitúa su meta en su “pleno y libre desarrollo, hasta el máximo de sus posibilidades”

Es, cuando “equidad” y “excelencia” ya no se hallan en tensión, sino en conjunción.

Estas son las afirmaciones que presiden la Convención Internacional de Derechos del Niño y que definen la educación de calidad para todos. Y, en consecuencia, la 4ª Fase, es cuando ni el discapacitado ni el inmigrante se siente marginado, ni el de alta capacidad se ve, además, obligado a restringir su potencial -lo que le produce la Disincronía Escolar y el Síndrome de Difusión de la Identidad-, sino que su desarrollo máximo constituye el elemento dinamizador del rendimiento del aula en la interacción permanente de cada uno con los demás, en el pluralismo compartido que beneficia a todos y, aleja el fracaso escolar

Es, cuando la educación es la arquitectura del cerebro.

4. Los maestros y profesores deben ser capaces de ofrecer relaciones estrechas de tipo social y emocional, de proximidad y de empatía en el proceso de apoyo al aprendizaje.



5. **Deben ser capaces de ofrecer una cantidad muy superior a la habitual de recursos en otros tipos de educación, y en interacción verbal.**
6. **Necesitan tener la capacidad para utilizar el tiempo de forma flexible y fluida, y ordenarlo de acuerdo con los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos.**
7. **Necesitan ser capaces de desarrollar formas i estrategias de comunicación social y emocional entre los alumnos, entre al alumno y el grupo, y entre los grupos entre sí.**
8. **Deben ser capaces de entender como básica una filosofía de equilibrio entre cooperación y competición. Y, conocer los campos, y los tiempos, en que una y otra necesitan reforzarse.**
9. **Deben ser capaces de entender que en los alumnos superdotados el alto rendimiento, la implicación en la tarea estándar y la creatividad en la escuela, únicamente es exigible a partir de que ofrezca al alumno una educación adaptada a su personalidad, estilo de aprendizaje y ritmo diferente.**
10. **Necesitan ser capaces de hallar el equilibrio entre la equidad y la excelencia, y entender que la igualdad de oportunidades no consiste en dar a todos lo mismo, sino a cada uno lo que necesita**

B. RASGOS DE PERSONALIDAD.

1. **Los maestros y profesores deben tener un conocimiento claro, equilibrado y profundo de si mismos. Esto permitirá su adaptación a la manera muy especial de ser de los alumnos tanto discapacitados como de altas capacidades, cuyo aprendizaje no toma tanto referencia en el producto y en lo que el profesor hace, sino fundamentalmente en lo que el profesor es.**



- 2. Los maestros y profesores deben tener la mente abierta a nuevas experiencias y a nuevas ideas, para poder ser capaces de ampliar, de forma progresiva, los horizontes de todos sus alumnos.**

- 3. El profesor debe tener capacidad de proporcionar, permanentemente, estímulos. Con los alumnos superdotados el reto personal e intelectual es permanente, así como el ámbito de posibilidades y opciones del currículo. En este amplio ámbito, los procesos del aprendizaje podrán organizarse no sólo sobre las cuestiones tradicionales del qué, del como y del cuando, sino principalmente sobre los que hacen referencia al por qué y a la finalidad.**

- 4. Deben tener capacidad de proporcionar un clima emocional intenso en el aula que favorezca la autoestima y la seguridad, suficientes para que todos los alumnos puedan correr riesgos desde el punto de vista cognitivo-emocional. El profesor debe estimular a los alumnos para que exploren nuevos campos y experimenten nuevas técnicas, de forma que puedan mostrar sus sentimientos y sus emociones a la hora de describir una situación, de enfrentarse a un problema, y especialmente para poder aceptar el error de forma positiva.**

- 5. Los maestros y profesores deben tener una gran curiosidad intelectual en relación a los nuevos conocimientos y retos del aprendizaje.**

- 6. Entusiasmo por su vocación docente y transmitir el entusiasmo y la curiosidad a los alumnos.**

- 7. Deben tener capacidad de adaptación al estrés y al comportamiento excepcional de los alumnos superdotados y de alta capacidad.**

- 8. Deben tener intereses muy amplios.**



9. **Necesitan tener gran capacidad de organización.**
10. **Deben ser capaces de entender y asimilar el impacto psicológico del comportamiento impaciente del superdotado.**
11. **Deben ser capaces de mantener permanentemente la motivación de todos sus alumnos.**
12. **Deben tener un alto nivel de auto confianza.**
13. **Necesitan un nivel muy alto de energía.**
14. **Deben poseer recursos intelectuales medio-altos.**
15. **Pensamiento original y adecuado nivel de creatividad.**
16. **Gran capacidad y sentido del humor.**
17. **Mente muy inquisidora e intuitiva.**
18. **Capacidad de análisis y de acumulación de la información.**
19. **Nivel adecuado de autoestima.**
20. **Cierta tendencia al perfeccionismo.**
21. **Gran capacidad de introspección.**



22. **Habilidad verbal muy alta.**
23. **Libre de hostilidad y de ganas de castigar.**
24. **El profesor debe ser calido, empático, flexible y de mente positiva.**

C. RASGOS ACADÉMICOS.

1. Conocimiento preciso de la trascendencia de su labor docente

Los maestros y profesores deben tener muy claro:

Que la educación no es sólo un proceso de transmisión de conocimientos curriculares. Ni sólo de sociabilización.

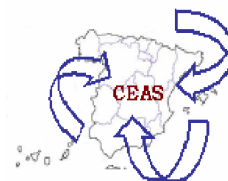
Que la educación es un proceso de formación integral, en el que la arquitectura del cerebro adquiere toda su importancia y responsabilidad.

Que el desarrollo del cerebro no es lineal, sino que existen “ventanas de tiempo”: momentos determinados para el desarrollo de las habilidades mentales específicas, de cada edad.

Que las interacciones tempranas determinan como se cablea y se interconecta el cerebro, atendiendo a las emociones como cruciales para el aprendizaje, para generar patrones y para moldear el cerebro.

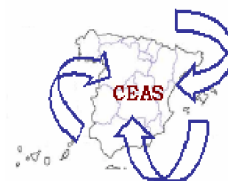
Que la educación adecuada crea sinapsis nuevas entre las células del cerebro.

Que la inteligencia puede enseñarse y aprenderse en una educación adecuada que enriquece el número de conexiones neuronales, su calidad y sus capacidades funcionales.



Que los alumnos tienen estilos de aprendizajes diferentes o muy diferentes, y con frecuencia opuestos.

2. **Los maestros y profesores deben tener toda la formación posible sobre los alumnos de altas capacidades intelectuales, diferenciando las distintas especificidades, estilos de aprendizaje y ritmos diferentes, así como de los recursos psicopedagógicos que necesitan estos alumnos, teniendo en cuenta que en su formación inicial se excluyeron estos conceptos y esta formación específica.**
3. **Los maestros y profesores deben tener gran capacidad para comprender, dar respuesta adecuada, e integrar las preocupaciones precoces e intensas que el superdotado tiene en relación al problema de los límites del ser humano, en el contexto del proceso de su educación integral.**
4. **Capacidad de relación social con las personalidades diferentes de los alumnos que constituyen el aula.**
5. **Disposición positiva hacia el cambio, frente a las actitudes rígidas del sistema educativo.**
6. **Conciencia clara de ser un docente que estimula y orienta, antes de ser un docente que transmite conocimientos, en el sentido estricto.**
7. **Capacidad de aplicar técnicas educativas individualizadas.**
8. **Capacidad de crear *feedback*, antes que emitir juicios de valor sobre los procesos educativos, y de proporcionar retroinformación.**
9. **Capacidad de relacionar en un todo único el proceso de enseñanza-aprendizaje con el resultado de este proceso.**



10. **Estimular a los alumnos para que aprendan a aprender, mediante estrategias metacognitivas.**
11. **Debe tener y estimular el juicio crítico.**
12. **Capacidad de proporcionar esquemas de trabajo que impliquen alternativas ante las formas de trabajo únicas o lineales.**

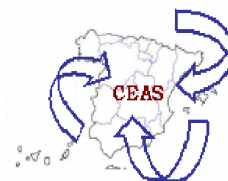
Ante las formas y estilos estándar de aprender de forma programada y específica, como única alternativa, el profesor ha de crear la posibilidad de alternativas no convencionales. Diferentes maneras de categorizar las estrategias, los puntos de vista y las perspectivas.

Este es el perfil de los profesores, maestros, inspectores y demás funcionarios de la educación, para educar a los alumnos de altas capacidades -que hay en todas las aulas-: Para educar a todos los alumnos.

Pero, es necesario que las Administraciones educativas y la sociedad en su conjunto también realicen el esfuerzo que les corresponde.

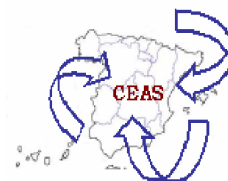
Este esfuerzo, entiendo que -inicialmente- debe estar orientado en los siguientes puntos:

1. **Dignificar, reconocer y elevar la consideración social de los maestros y profesores. Estimular el reconocimiento social de la función docente, como fundamental en nuestra sociedad, de forma que reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con su altísima responsabilidad.**
2. **Reconocimiento explícito y pleno del derecho-deber de los padres en la educación de sus hijos; de su derecho fundamental a la libre elección de centro, y de la función subsidiaria del Estado, entendiendo la libertad educativa como factor esencial de calidad.**
3. **Extensión a todas las universidades, de la asignatura Educación de los Alumnos de Altas Capacidades, que capacita a los maestros, profesores y demás funcionarios docentes, para la atención a la diversidad y permite avanzar en el paradigma de la Escuela Inclusiva.**



Organización de cursos específicos para todos los docentes que no han cursado esta asignatura en su formación inicial.

- 4. Elaboración del Estatuto que establezca la carrera profesional del profesorado.**
- 5. Establecer los adecuados sistemas de selección de estudiantes que deseen acceder a la función docente, reconociendo su necesaria vocación pedagógica.**
- 6. Adaptar la formación inicial y la formación permanente del profesorado al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior.**
- 7. Garantizar mediante convenios una estrecha relación entre los centros educativos y las universidades.**
- 8. Crear un sistema de incentivos profesionales y económicos, al objeto de reconocer y estimular la dedicación del profesorado al centro en la creación y desarrollo de programas de innovación psicopedagógica.**
- 9. Potenciar las licencias retribuidas, de forma que estimulen la realización de los necesarios programas de formación continua, y los programas de investigación educativa.**
- 10. Establecer un sistema de reconocimiento público y estímulo permanente a los centros educativos y a los profesores, en su dedicación y esfuerzo en conjugar la equidad con la excelencia en sus avances hacia la Escuela Inclusiva, de forma que el conocimiento por parte de la sociedad y los padres, pueda ser tenido en cuenta en la elección de centro.**



11. **Potenciar la función tutorial mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.**
12. **Potenciar la autonomía pedagógica y el carácter propio de los centros.**
13. **Reconocer y acatar los dictámenes facultativos que presentan los padres, y que realizados por centros con equipos de profesionales especializados, con las titulaciones legales oportunas, indican el necesario tratamiento educativo.**
14. **Favorecer el conjunto de condiciones para la necesaria y estrecha colaboración permanente padres-profesores, de forma que los profesores obtengan el respaldo permanente de los padres y éstos la transparencia informativa plena.**

SEGUNDA PREGUNTA

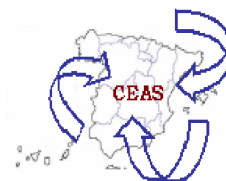
Formulada por S. S^a. La Senadora D^a María Mercedes Esperanza Gallego, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular:

- ¿Considera usted que en el Proyecto de Ley Orgánica de Educación deberían llevarse a cabo otros cambios sustanciales?

-Preocupa el tema de la libertad educativa. En especial el derecho fundamental que asiste a los padres a elegir el centro educativo que consideren mejor para la educación de sus hijos, pues la libertad educativa es un factor esencial de calidad. Existe esta preocupación en un sector ciertamente muy importante de nuestra sociedad.

¿Se halla este derecho constitucional, adecuadamente recogido en la Ley Orgánica de Educación?

Ante las diversas y legítimas interpretaciones a tan importante cuestión, -básicamente en función de la militancia política o posicionamiento ideológico- parecería muy oportuno que repasáramos detenidamente los criterios sobre el particular del Tribunal Constitucional, que como máximo intérprete de nuestra Carta Magna, realiza en sendas Sentencias.



La Confederación Española de Asociaciones de Superdotación, en la web www.confederacionceas.tk, con el nombre “*El derecho de los padres en la educación*”, ha creado un capítulo específico sobre este importante tema, basado en los criterios del Tribunal Constitucional.

De su estudio comparado con el texto de la LOE, se observa que ciertamente existe un amplio camino por recorrer, en el que deberemos esforzarnos todos.

El derecho de los padres a la elección de centro es fundamental para todas las familias. Acaso más para las que tienen niños con altas capacidades, mientras los avances importantes de la nueva Ley Orgánica no se generalicen a todas las escuelas.

Me preocupa lo que está ocurriendo en familias como la de Miguel, un niño superdotado de 8 años, que todas las tardes llega a casa llorando a causa de su insoportable aburrimiento en el colegio.

Su familia muy modesta de Fuenlabrada lleva más de dos años luchando para que el colegio reconozca que es un niño superdotado y le hagan la adaptación curricular que necesita.

A pesar de su Cociente Intelectual de 146, el sistema educativo no quiere reconocer su superdotación, debidamente acreditada en los diagnósticos presentados.

La Ley Orgánica de Educación podrá suponerle una esperanza, pues ahora va a ser más difícil que puedan negar su alta capacidad.

Hace tres meses, como Presidente de la Confederación Española de Asociaciones de Superdotación, dirigí un correo a todos los directores de los más de 70 colegios públicos y concertados de Fuenlabrada. No les hablé de Miguel, ni de “*problema*” alguno. Les manifesté que con la LOE todos los colegios deberán realizar las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas que todos los alumnos de altas capacidades, -presentes en todas las aulas-, necesitan. Que, sabemos que los colegios tienen cierto conocimiento y práctica en las adaptaciones curriculares de los niños discapacitados, pero ninguna en estas adaptaciones curriculares “*a la alta*” que potencian el rendimiento de todos.

Que deseábamos contactar con algún colegio de Fuenlabrada cuyos profesores tuvieran interés en adquirir la necesaria formación específica. Que estábamos dispuestos a organizar, para los profesores, un curso de especialización, en parte a través de Internet, y en parte de forma presencial, por lo que se desplazarían a Fuenlabrada catedráticos y profesores especializados. Y, todo ello de forma totalmente gratuita.

Han pasado más de 2 meses y el resultado confirma nuestros temores: ningún colegio ha contestado a nuestro desinteresado ofrecimiento.



Mientras, Miguel sigue viendo, con el natural horror, que muy pronto, con el inicio del nuevo curso, empezará de nuevo su calvario.

En los ratos de las vacaciones en que consigue olvidar su pesadilla, Miguel se siente feliz haciendo constantes demandas a sus padres sobre contenidos avanzados de Matemáticas, repitiendo incesantemente: <<Estas “mates” sí que “molan”>>.

En la vecina población de Móstoles parece que existe la sensibilidad educativa de ofrecer a Miguel la adaptación curricular que necesita. Pero, el derecho constitucional de los padres a elegir el centro educativo que consideren mas adecuado a la educación de sus hijos, en la practica, no alcanza a la población vecina.

Efectivamente, existen diferencias sustanciales entre la interpretación que hacemos del Art. 27 de la Constitución, y la que realiza su máximo interprete: El Tribunal Constitucional en sus Sentencias, que en virtud de lo dispuesto en el Art. 118 de la Carta Magna, todos debemos acatar.

TERCERA PREGUNTA

Formulada por Su Señoría D. Manuel Pezzi Cereto, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista

-Con respecto al Carácter Básico que usted pide (para los artículos de referencia de la LOE), me gustaría oír su razonamiento al respecto.

CUARTA PREGUNTA

Formulada por Su Señoría D. José Ramón Urrutia Elorza, de Eusko Alkartasuna, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

-No pida usted que tenga Carácter Básico. Deje que cada una de aquellas comunidades que tengan competencias, en función de sus estatutos, establezcan su vigencia, desarrollen su trabajo, y fijen su forma de actuar respecto a este colectivo que, como todos los demás, también merece su integración.

-La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), también aportó mejoras en la situación de los alumnos superdotados en el Estado Español. La

rotundidad del texto de su Art. 43.1: *“Los alumnos superdotados serán objeto de una atención educativa específica, por parte de las Administraciones*



educativas”, mereció al Presidente del European Council For High Ability, Dr. Tourón, comentarios como: “*España tiene una de las legislaciones más precisas y avanzadas del contexto europeo*”. E idénticos comentarios favorables por parte de Eurotalent del Consejo de Europa.

Inmediatamente después, comunidades autónomas como Castilla-La Mancha malograron la nueva esperanza que surgía. Con ocasión de sus competencias legislativas de desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica, introdujeron, en su ley autonómica, una extraña definición de superdotación, diametralmente opuesta a la investigación científica internacional, que impide a todos los alumnos superdotados de la Comunidad Autónoma poder ser reconocidos como a tales. Tergiversaron los conceptos básicos como: “*capacidad potencial*” y “*rendimiento escolar*”. Decía así aquella “*definición*”:

<<Aquellos alumnos que presenten un rendimiento excepcional en todas las áreas, unido a un equilibrio personal y social serán considerados alumnos superdotado>>”.

Al parecer ignoran, además, los datos del Ministerio de Educación, publicados en su Libro-informe: “*Alumnos precoces, superdotados y de altas capacidades*”, (MEC – 2000):

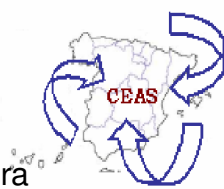
<<El 70% de los alumnos superdotados tiene bajo rendimiento escolar, y entre un 35% y un 50% se hallan en el fracaso escolar>>.

Si algún alumno cumpliera, -inicialmente-, esta definición, ciertamente no sería un superdotado, sería un talento académico: “*En cierta manera lo opuesto a la superdotación*”, en palabras del Dr. Castelló (Alumnado Excepcionalmente dotado Intelectualmente, editado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya).

La persistencia en el error resulta evidente: Recientemente, el Asesor de Atención a la Diversidad de la Delegación Provincial de Educación de Ciudad Real, Don Gregorio Fernández García, en unas declaraciones al Diario de Ciudad Real, insistía:

<<Por superdotado intelectualmente la ley entiende todo aquel alumno que presenta un rendimiento excepcional en todas las áreas del curriculum, asociado a un desarrollo equilibrado a nivel personal y social. Si no se cumplen estos requisitos, no se considerara superdotado.

Gregorio Fernández es tajante en ello: “Sí un niño saca matrícula de honor en todas las Asignaturas excepto en una, sea por ejemplo de Educación Física, entonces no se le considera superdotado. Además debe ser un niño con habilidades sociales y seguro de sí mismo”>>.



El País Vasco, ciertamente, en desarrollo educativo, constituye una clara referencia.

El Gobierno Vasco publicó el interesantísimo libro: “Goi-Mailako Ikas-Gaitasunak Dituzten Ikasleen Hezkuntza”. El Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades ha desarrollado alguna de sus directrices, dando lugar a: “El Modelo de Diagnóstico Integrado”, que sin duda constituye el paradigma en el correcto abordaje del primer problema de los alumnos superdotados y de altas capacidades, que es conocer quienes son: El Diagnóstico.

El Ministerio de Educación, en su Libro-informe, anteriormente referenciado, ofrece datos precisos en relación al Diagnóstico, en el conjunto del Estado Español:

<<En España pueden haber unos trescientos-mil alumnos superdotados en las etapas educativas obligatorias, de entre los cuales tan sólo se han identificado unos dos-mil>>.

Únicamente conocemos el 0,6% de nuestros alumnos superdotados. Su inmensa mayoría, el 99,4%, siguen ignorados, y por tanto desatendidos en nuestras aulas.

Ciertamente, el País Vasco, ha tenido iniciativas muy interesantes, dignas de elogio, pero el número de alumnos superdotados y de altas capacidades, diagnosticados, no mejora la ínfima proporción del conjunto del Estado.

El Carácter no sólo Orgánico sino Básico de los artículos de referencia de la Ley Orgánica de Educación, y la incorporación de sus importantes avances en las competencias exclusivas del Estado en el desarrollo del Art. 27 de la Constitución, a través del 149.1.1ª, 18ª i 30ª, de la Carta Magna, deberá garantizar, por una parte, que situaciones como las que han ocurrido en Comunidades Autónomas como Castilla-La Mancha, o la que está ocurriendo en Fuenlabrada, no puedan volver a suceder. Por otra parte, permitirá que todas nuestras niñas, niños y jóvenes, del País Vasco o de Catalunya, de Ciudad Real o de Fuenlabrada tengan las mismas posibilidades de ser reconocidos, y en definitiva, de ser felices.

La Subcomisión de Seguimiento para la Escuela Inclusiva, en el Senado, cuya constitución propuse, y que Sus Señorías acogieran tan favorablemente, deberá ser la garantía de que avanzamos decididamente hacia la educación de calidad para todos.



José de Mirandés Grabolosa
Agosto 2006